



Anexo N°3

## Reglamento Vigente del Funcionamiento del Programa

---

Magíster One Health - Una Salud  
Facultad de Medicina Veterinaria y Agronomía

<b>VRI</b>		Revisado por:		
Versión: 01 Revisión: 01	Preparado por: Marcela Fresno	Roberto Antonio Matamoros Pinel Corina Guerra Velásquez		Aprobado por: Erwin Humberto Krauskopf Poblete
Pág. 0 de 15	Fecha:	Fecha:		Fecha:



## Normativa Interna

### Programa de Magíster en One Health

#### Facultad de Medicina Veterinaria y Agronomía.

El objetivo de este documento es entregar directrices respecto a los puntos relevantes y necesarios de la Normativa Interna del Programa de Magíster en One Health

#### **Título I Normas Generales del Programa**

##### **Artículo 1:**

- El Programa de Magíster en One Health depende de la Facultad de Medicina Veterinaria y Agronomía, y se rige por las disposiciones generales del Reglamento de postgrado UDLA y Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA en cuanto a su ingreso, permanencia, egreso y graduación.
- Las áreas de desarrollo del Programa son las siguientes: 1) Una Salud en la interfaz ciencia-territorio; 2) Desencadenantes y mitigantes de riesgos en salud.
- El Programa contempla un total de 65 créditos distribuidos en 20 asignaturas.
- Tiene una duración de cuatro semestres con 6 asignaturas en el primer semestre, 7 en el segundo semestre, 6 en el tercer semestre y 1 asignatura el último semestre. Todos los créditos son obligatorios.
- Al finalizar el programa de Magíster en One Health el estudiante obtendrá el grado de magíster, junto con dos diplomados de diferentes áreas disciplinares relacionadas con el programa.

## **Título II Organización del programa y administración del programa**

### **Artículo 2**

- La Dirección general del programa estará bajo la responsabilidad del Director (a) del programa.
- El programa contará con un Núcleo Académico, los cuales deberán ser personal de planta que presenten dedicación proporcional a las actividades de docencia, investigación, vinculación con el medio y administración del programa.
- El programa contará con un Comité Académico, el cual será presidido por el director del programa y estará conformado al menos en un 50% por académicos del núcleo del programa (incluyendo al director), decano/a y director/a de escuela de la facultad a la que pertenece el programa.
- El Director (a) del programa será elegido según especificaciones mencionadas en el Título IX artículo N°36 del del Reglamento de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría N°18052022-01).
- Los miembros del Comité Académico pertenecientes al programa serán propuestos por el director del programa, y serán ratificados por el Decano y Director de Escuela.
- Las funciones generales del Director/a y Comité Académico del programa se encuentran mencionadas en el Título IX, artículo 37 y 38 del Reglamento de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría N°18052022-01).

### **Artículo 3**

- El Comité Académico del Programa será responsable de la conformación del Núcleo, que estará integrado por al menos cuatro académicos con jornada completa en la Institución, cuyas líneas de trabajo se relacionen con las áreas de desarrollo del Programa.
- Se podrán incorporar nuevos integrantes al Núcleo del programa que potencien las líneas de investigación, vinculación con el medio (VcM) y/o docencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Comité Académico del Programa, las normativas vigentes de la Institución y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- Se entenderá como Núcleo del programa al grupo conformado por todos aquellos académicos de planta, habilitados para guiar, dirigir o tutelar la actividad de graduación del programa. Cada integrante del Núcleo deberá guiar, dirigir y/o tutelar un máximo de tres trabajos de grado en cada cohorte en curso.
- En cuanto a las funciones generales del Núcleo del programa, se considera una revisión anual, realizada por el Comité Académico, de los requisitos de permanencia de este, considerando dedicación, productividad, sustentabilidad, trayectoria, y evaluación de desempeño.

#### **Artículo 4**

- El cuerpo académico del programa es el conjunto de profesores/as que realizan funciones de docencia en este. Está compuesto por los profesores/as del núcleo, profesores/as colaboradores y profesores/as visitantes.
- Profesores/as colaboradores y visitantes deben ser validados por el núcleo académico por mayoría simple, previo a su incorporación al programa. Para esto se debe hacer una evaluación de la trayectoria académica, profesional y productividad científica de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Posgrado.

#### **Artículo 5**

- Las funciones específicas del Núcleo Académico del programa son la dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección y/o patrocinio de Actividad de Graduación (investigación), vinculación con el medio y administración del programa, incluyendo la coordinación de las asignaturas del programa.
- Profesores/as colaboradores son aquellos que imparten docencia con una dedicación parcial al programa, como, por ejemplo, profesores/as de asignaturas específicas, revisión de tesis o actividades formativas equivalentes. Los académicos colaboradores pueden estar con contrato vigente en UDLA o ser externos a la institución.
- Profesores/as visitantes son académicos, investigadores o profesionales externos a UDLA de reconocida trayectoria en el medio nacional o internacional invitados a realizar actividades académicas específicas (charlas, seminarios u otra actividad específica que no implica estar a cargo de una asignatura) realizando una valiosa contribución al programa.

#### **Artículo 6**

- El Núcleo académico del programa sesionará al menos dos veces al semestre y con la presencia de mayoría absoluta de los miembros y tomará decisiones con mayoría simple de sus miembros.
- El Comité Académico del programa sesionará al menos una vez al mes y con la presencia de mayoría absoluta de los miembros y tomará decisiones con mayoría simple de sus miembros.
- En caso de que se requiera, tanto el núcleo como el comité pueden solicitar reuniones extraordinarias.

## Título III Perfil de ingreso, Requisitos y Postulación

### Artículo 7

- El Magíster One Health de la Universidad de Las Américas es un programa de postgrado altamente especializado que tiene como objetivo formar profesionales con una sólida formación científica e interdisciplinaria en el ámbito de la salud humana, animal y ambiental.
- El programa establece un conjunto de criterios de admisión, cuyo propósito es identificar en términos generales si el postulante está en condiciones de realizar estudios de postgrado y puede cumplir con las exigencias y objetivos del programa. Los criterios son estar en posesión de un Grado de Licenciatura y/o título profesional, en una disciplina relacionada con ciencias de la salud, biológicas, sociales y medioambientales o áreas afines (programa de al menos 8 semestres) y demostrar experiencia e interés en las áreas desarrolladas por el programa.
- El programa supone un proceso de selección conforme a las siguientes dimensiones:
  - Formación Académica: Comprensión general de los conceptos fundamentales de ciencias biológicas y de la salud. Reconocimiento de los problemas de salud, en la interfaz humano-animal, mediados por el ambiente.
  - Trayectoria Profesional: Experiencia previa en trabajos relacionados con Una Salud, la salud pública, las ciencias médicas o veterinarias, o campos similares. Participación en iniciativas multidisciplinarias que aborden problemas de salud humana, animal y ambiental. Habilidades en la recopilación de información, la elaboración de informes y la comunicación efectiva de resultados.
  - Interés en el área: Indicación de motivación por trabajar en equipo y colaborar con profesionales de diversas disciplinas. Explicación de las razones por las cuales decidió presentar su solicitud al programa, y cómo y por qué considera que éste puede contribuir a sus planes y metas. Relación de los motivos de su postulación con las principales actividades profesionales y/o académicas que ha realizado y con sus metas de carrera. Motivación para contribuir al avance de One Health y la comprensión de los vínculos entre la salud humana, animal y ambiental.
- En todos los casos, el Núcleo académico del Programa revisará la formación académica y/o profesional del postulante.

### **Artículo 8**

- Podrán postular al programa quienes estén en posesión de un Grado de Licenciado y/o título profesional, en una disciplina relacionada con ciencias de la salud, biológicas, sociales y medioambientales o áreas afines, y cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente, tal cual está indicado en el Título IV, artículos N° 10 y 12 del Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05).

### **Artículo 9**

- Los aspectos específicos que serán considerados en el proceso de selección al programa serán informados a los/ las postulantes y señalados en una pauta de evaluación.

### **Artículo 10**

- Los criterios de selección serán evaluados por el Núcleo del programa de acuerdo con los siguientes documentos presentados por los/las postulantes
  - Certificado de título y grado de licenciado.
  - Formulario de solicitud de postulación debidamente completado
  - Carta de intención.
  - Cédula de identidad.
  - Carta de recomendación, académica y/o laboral.
  - Carta de apoyo del empleador, cuando corresponda.
  - Asistir a una entrevista personal.
- Se debe realizar la postulación vía correo electrónico directamente al programa, entregando la documentación requerida. Toda la documentación del postulante es enviada a los miembros del núcleo con quienes se realizará la entrevista personal.
- Las entrevistas son realizadas de manera virtual, por dos miembros del núcleo académico, quienes deben seguir una pauta de evaluación.
- Se considerarán como estudiantes admisibles al programa, todos aquellos postulantes que hayan entregado la documentación solicitada y logrado al menos un 60% de aprobación en la rúbrica de evaluación, el cual será calculado como el promedio de las calificaciones de ambos entrevistadores.
- Los estudiantes aceptados al programa serán categorizados de acuerdo con el puntaje señalado anteriormente, completando las vacantes en orden descendente.
- Aquellos estudiantes admisibles que no estén dentro de las vacantes asignadas quedarán en lista de espera hasta que finalice el periodo de matrículas de esa cohorte.

## Título IV Plan de Estudio

### **Artículo 11**

- Se entiende por plan de estudios la descripción del programa, el perfil de grado, la malla curricular, las asignaturas junto con sus contenidos, debidamente especificados, el sistema de evaluación y bibliografías básicas y complementarias, así como la distribución de ellas en el período de duración establecido por la malla curricular, considerando los pre-requisitos y el número de créditos correspondientes a cada una de ellas; y el que otorga.
- La administración y actualización de los planes de estudios son de responsabilidad del Comité Académico del programa. Cualquier rediseño y/o ajuste curricular al programa de posgrado deberá ser presentado por el Comité Académico a la Dirección de Gestión Curricular, para que sea aprobado.
- En ningún caso un rediseño y/o ajuste curricular al programa de posgrado afectará el avance relativo de un estudiante de acuerdo con su plan de estudios original.
- El plan de estudio del programa de Magíster en One Health contempla 65 créditos UDLA, distribuidos en:
  - ✓ Semestre I: 18 créditos
  - ✓ Semestre II: 19 créditos
  - ✓ Semestre III: 19 créditos
  - ✓ Semestre IV: 9 créditos
- El programa tiene una duración teórica de cuatro semestres en modalidad instruccional sincrónica online, incluyendo el Trabajo Final de Grado. Sin Perjuicio de lo anterior, el/la estudiante dispondrá de un plazo extraordinario según lo indicado en el Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05), Título XIII, artículo N°56 en el caso de reprobar su defensa oral.

### **Artículo 12**

- El/la estudiante del programa se considerará en condición de egresado/a cuando haya completado su Plan de Estudios, a excepción del Trabajo Final de Grado y Examen de Grado.

### **Artículo 13**

- El/la estudiante que no logre obtener el grado de Magíster dentro del plazo de segunda oportunidad establecido en el Procedimiento para la obtención del grado de Magíster en One Health (Resolución N° 10012022-06) quedará eliminado del programa.

### **Artículo 14**

- Para optar al grado de Magíster en One Health, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - ✓ Haber aprobado todos los créditos de las asignaturas obligatorias del programa.
  - ✓ Haber completado y aprobado la asignatura de Trabajo Final de Grado (TFG).
  - ✓ Haber entregado el escrito correspondiente al Trabajo Final de Grado (TFG).
  - ✓ Haber rendido y aprobado el examen de grado.
- Los lineamientos, requisitos y actividades para la obtención del grado, se encuentran estipulados en el Procedimiento para la obtención del grado de Magíster en One Health (Decreto Rectoría Número 18052022-05).

### **Artículo 15**

- El trabajo final de grado debe tributar al menos a una de las áreas de desarrollo del programa, las cuales son:
  - ✓ Una Salud en la interfaz ciencia-territorio.
  - ✓ Desencadenantes y mitigantes de riesgos en salud.

## **Título V de la Regulación de los cursos y asistencia**

### **Artículo 16**

- Se entiende por crédito la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para cumplir los objetivos y logros del plan de estudio.
- Previo al inicio de cada periodo académico, habrá un proceso de inscripción de asignaturas, las que conformarán la carga académica semestral del estudiante, asignada por la dirección académica del programa de acuerdo con la progresión del estudiante. Esta no podrá ser superior a 20 créditos semestrales.
- Para la inscripción de actividades curriculares, el estudiante deberá estar matriculado para el período académico correspondiente y encontrarse al día en sus compromisos con UDLA al momento de la inscripción, además de no contar con impedimentos de orden académico, administrativo y/o disciplinario para continuar con la malla curricular.

- La carga académica deberá priorizar las asignaturas del semestre en curso o semestres anteriores. En casos excepcionales, se podrá solicitar una asignatura adicional a la Dirección del programa, quién evaluará dicha solicitud de acuerdo con la progresión académica del estudiante.

#### **Artículo 17**

- El trabajo académico del estudiante incluye clases teóricas o de cátedra, desarrollo de tareas, trabajo personal, como también la preparación de trabajos, evaluaciones y exámenes.

#### **Artículo 18**

- Para la aprobación de las asignaturas del programa, el estudiante deberá tener una asistencia mínima del 60% a las actividades sincrónicas.
- En caso de inasistencia a evaluaciones, esta deberá ser debidamente justificada y certificada en un plazo no superior a 72 horas hábiles desde la fecha de inasistencia. La dirección académica definirá la modalidad de recuperación y condiciones de ella, tal como se especifica en el artículo 32 del Reglamento de Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05).
- En caso de que el estudiante repruebe una asignatura, deberá cursarla en el periodo inmediatamente siguiente en el que se imparta, y su inscripción quedará excluida de la eliminación de carga académica.
- Los estudiantes tendrán derecho a conocer las calificaciones y retroalimentaciones de sus evaluaciones, en caso de que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la respectiva actividad evaluativa.

#### **Artículo 19**

- Los estudiantes podrán solicitar la convalidación u homologación de asignaturas aprobadas en otros programas de postgrado, previo estudio por parte del comité académico del programa.
- Dicho estudio deberá ser solicitado, por única vez, sólo al momento de ingresar al programa, en los plazos establecidos en el calendario académico.
- El programa de la asignatura convalidada u homologada debe contener al menos el 70% de los resultados de aprendizaje y contenidos del programa propuesto.
- Se podrá convalidar u homologar hasta un 20% de las asignaturas del programa.
- En ningún caso un Proyecto Final anterior podrá ser convalidado como Trabajo Final de Grado para la obtención del nuevo grado de Magíster.

## **Título VI Actividad de Grado y Obtención de Grado**

### **Artículo 20**

- El Trabajo Final de grado es uno de los mecanismos que fomenta la participación del estudiantado en investigación, asesorías técnicas o consultorías desarrolladas por el cuerpo académico del programa.
- El Trabajo Final de Magíster se llevará a cabo en las asignaturas de Seminario de Grado (CVE3078) y Trabajo Final de Grado (CVE4028). Las modalidades del trabajo y el enfoque de cada uno se describen en el Procedimiento para la obtención del grado de Magíster en One Health (Resolución N° 10012022-06).
- En el caso que el Trabajo Final de Magíster derive en la publicación de un artículo, este deberá consignar la adscripción a Universidad de Las Américas, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otra institución con la que el/la estudiante tenga un vínculo laboral, tal como se especifica en el artículo 58 del Reglamento de Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05).

### **Artículo 21**

- El Trabajo Final de grado debe presentarse en formato de documento indicado por la Dirección del programa y debe incluir los siguientes contenidos:
  - Portada.
  - Agradecimientos (optativa)
  - Dedicatoria (optativa)
  - Resumen
  - Índice General
    - Índice de Contenidos.
    - Índice de Figuras.
    - Índice de Tablas.
  - Cuerpo del texto
    - Introducción
    - Objetivo/s
    - Metodología/s (si aplica)
    - Desarrollo
    - Conclusión/es
  - Bibliografía
  - Anexos

### **Artículo 22**

- Para obtener el grado académico de Magíster los/as estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 59 del Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05) y en el Procedimiento para la obtención del grado de Magíster en One Health (Resolución N° 10012022-06).
- Para la obtención de los diplomados incorporados en este programa, el estudiante debe haber aprobado cada asignatura que tributa a los distintos diplomados, lo cual se detalla en el Procedimiento para la obtención del grado de Magíster en One Health (Resolución N° 10012022-06). Los certificados serán entregados al finalizar el magister.
- En caso de que el estudiante haya convalidado u homologado asignaturas que tributen a los diplomados, deberá finalizar el programa de Magíster para obtenerlos.

### **Artículo 23**

- La versión final escrita del trabajo de grado debe ser enviada a la dirección del programa al menos 2 semanas corridas antes de la fecha de la defensa de grado.
- El Comité Académico, liderado por la Dirección del programa, constituirá una comisión de evaluación para la revisión del trabajo final, integrada por cuatro personas: un docente guía, un corrector interno, un corrector externo a la institución y un ministro de fe.
- El ministro de fe será un integrante del Comité o del Núcleo Académico del programa.
- Para formar parte de la comisión de evaluación, los académicos deberán cumplir con los requisitos de productividad académica para magíster profesionales, establecidos por el Comité de Área respectivo de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y los lineamientos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría N°18052022-01).

### **Artículo 24**

- La calificación del trabajo final de grado y examen de grado se llevará a cabo por parte del docente guía, docente corrector interno y docente corrector externo, cuya ponderación será equivalente para los tres evaluadores. El ministro de fe tiene un rol regulador y administrativo, y no califica en el proceso de grado.
- El examen de grado constituye una evaluación oral sincrónica, en la cual el estudiante deberá exponer y defender su trabajo final de grado frente a la comisión evaluadora.
- En la eventualidad que la comisión evaluadora sugiera modificaciones al escrito final del trabajo de grado, luego de la defensa oral, el/la estudiante deberá hacer las rectificaciones del caso bajo la supervisión del/la Profesor/a Guía y luego entregarlo a la comisión de evaluación para su aprobación final, en un plazo máximo de 10 días corridos.

### **Artículo 25**

- Para aprobar el proceso de obtención de grado, se requerirá que cada integrante de la Comisión evaluadora califique con una nota igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero). Para esta calificación se considerarán los criterios señalados en el artículo N° 56 del Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05) y en el Procedimiento para la Obtención de Grado – Magíster One Health (Resolución N° 10012022-06).

### **Artículo 26**

- Habiendo sido revisada, aprobado y calificado el trabajo final de grado en términos cuantitativos por el/la docente guía, docente corrector del núcleo y docente corrector externo, el/la director/a del programa definirá una fecha y hora para el examen de grado. Este deberá ser un evento público y será difundido dentro de la comunidad académica. Podrá ser realizado de manera presencial o vía online, de acuerdo con lo determinado por la dirección del programa.
- Según lo indicado en el artículo N°56 del Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05), si el/la estudiante reprueba su defensa oral, el/la estudiante podrá elevar una solicitud escrita al/la director/a del programa para poder rendir por una única vez el examen de grado en una segunda oportunidad, la que será resuelta vía resolución por el/la director/a del programa en acuerdo con el Comité Académico respectivo. Una vez aprobada la solicitud del estudiante, este podrá rendir nuevamente su examen en un plazo máximo de un (1) mes calendario.
- El/la estudiante, una vez aprobado y calificado el trabajo final de grado y aprobado y calificado el examen de grado, deberá entregar en la Dirección del programa una copia digital en formato protegido de su tesis, en un plazo no superior a los 10 días hábiles, incluyendo, si es que las hubiese, las observaciones realizadas por la comisión durante el examen de grado.

### **Artículo 27**

#### **De la calificación final**

- La calificación del trabajo de grado final y examen de grado se llevará a cabo por parte del docente guía, docente corrector del núcleo y docente corrector externo, cuya ponderación será equivalente para los tres evaluadores.
- El ministro de fe de la comisión evaluadora deberá redactar un Acta de Presentación/defensa de Trabajo final de grado, en donde guarde registro de las observaciones, sugerencias, acuerdos, porcentajes asignados en el artículo N°22 del presente reglamento, y firmas de todos los integrantes de dicha Comisión.

- La calificación final del programa de Magíster se obtendrá considerando las calificaciones obtenidas en las distintas actividades contempladas en el plan de estudios.
- La calificación final de los estudios de Magíster se calculará de la siguiente forma:
  - Nota de Promedio de las asignaturas: 60%
  - Actividad de graduación: 40%
    - Escrito trabajo final de grado: 20%
    - Defensa oral para obtención del grado: 20%

#### **Artículo 28**

- La calificación final con que se evalúa la obtención del grado académico respectivo tendrá su equivalente en notas de acuerdo con la escala que se indica en el artículo N°60 del Reglamento del Estudiante Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05) a:

<b>Calificación Final</b>	<b>Notas Magíster</b>
Aprobado	4,0 - 4,9
Aprobado con Distinción	5,0 - 5,9
Aprobado con Distinción Máxima	6,0 - 7,0

#### **Artículo 29**

- Concluido el proceso de graduación, la Dirección del programa procederá a solicitar a la Unidad de Títulos y Grados que incorpore el expediente del/la estudiante a la plataforma de titulación, en donde se verificará el cumplimiento de los requisitos curriculares y administrativos para luego de aprobar dicho expediente, se confeccionen los respectivos certificados y diplomas que serán firmados por las autoridades respectivas.

## **Título VII Postergación, Renuncia y Pérdida de calidad de estudiante regular**

### **Artículo 30**

- La calidad de estudiante regular de UDLA se pierde por razones académicas, disciplinarias, administrativas, de salud, o por retiro.
- Se perderá la calidad de estudiante regular cuando:
  - a) Existan razones académicas, por la reprobación en dos oportunidades de una asignatura obligatoria dentro del plan de estudios o según lo estipulado en el Título VIII, artículo N°35 del Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05).
  - b) Si el estudiante incurre en plagio en el Trabajo Final de Grado o en cualquier otra instancia evaluativa.
  - c) No mantenga un promedio ponderado acumulado mínimo de 4,0.
  - d) No cumpla con el requisito mínimo de asistencia.
  - e) Existan razones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en las Título Décimo Quinto de las Normas Disciplinarias del Reglamento del Estudiante de Pregrado (Decreto Rectoría Número 24022020-01).
  - f) Otras razones estipuladas en el Título VIII del Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05).
- Si el/la estudiante incurriera en causal de eliminación académica, podrá elevar una solicitud para la continuación de sus estudios al Comité Académico del programa, quien, podrá acoger o rechazar la solicitud atendiendo a los antecedentes del/la estudiante.
- En caso de ser aceptada la solicitud, el Comité Académico del programa podrá fijar condiciones académicas, de carga curricular y/o asistencia para la continuidad de estudios del/la estudiante, las que no serán materia de apelación. Estas condiciones se estipularán por escrito y serán firmadas por el/la estudiante en señal de aceptación. La resolución que rechace la solicitud será apelable ante el/la Decano/a respectivo o ante la Vicerrectoría de Investigación cuando el/la Decano/a haya resuelto en primera instancia. Las asignaturas cuya reprobación motivó la solicitud, deberán cursarse en el periodo inmediatamente siguiente en el que se impartan, y su inscripción quedará excluida de la facultad de eliminación de carga académica.
- El/la estudiante que haya sido eliminado por rendimiento académico en un programa no podrá volver a matricularse en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, este/a estudiante podrá postular a la Universidad a un programa distinto del que fue eliminado, para lo cual deberá someterse al proceso regular de admisión.

### **Artículo 31**

- Sin perjuicio de lo indicado precedentemente en cuanto a la pérdida de la calidad de estudiante regular, el afectado podrá solicitar formalmente y dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que se hubiere notificado la pérdida de la calidad de estudiante regular, una oportunidad especial y extraordinaria de gracia al Rector/a, la que deberá ser presentada a través de la Vicerrectoría de Investigación. El/la Rector/a, revisados los antecedentes del caso, podrá o no conferirla. Este pronunciamiento no será apelable.
- En caso de renuncia, pérdida de calidad de estudiante regular o retiro, el estudiante podrá obtener uno o ambos diplomados incorporados en el programa, siempre y cuando haya cursado y aprobado cada asignatura que tributa a los distintos diplomados en el Magíster One Health de Universidad de Las Américas.

## **Título VIII Retiros Temporales y Definitivos**

### **Artículo 32**

- Se entiende por retiro temporal la interrupción de los estudios a solicitud del/la estudiante. En total no podrá exceder el período de un año académico.
- Todo estudiante puede solicitar su retiro definitivo de la Universidad. Se entiende por retiro definitivo a la renuncia a continuar cursando el respectivo programa, acto que deberá manifestar por escrito, en el cual pierde, voluntariamente, la calidad de estudiante de la Universidad.
- Si el/la estudiante decide ingresar nuevamente al programa, podrá hacerlo mediante el llenado del mismo formulario descrito en el presente artículo, adscribiéndose al plan de estudios vigente y pudiendo solicitar las convalidaciones respectivas, considerando todos los aspectos señalados en el Título IX del Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05).
- El/la estudiante regular no debe mantener ningún tipo de deuda de material bibliográfico u otros al momento de solicitar la interrupción de sus estudios en modalidad temporal o definitiva.
- Respecto a toda intención de reincorporación a las actividades curriculares por parte de el/la estudiante, esta debe llevarse a cabo considerando todos los aspectos señalados en el Título IX del Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05).

### **Artículo 33**

- Todo estudiante que desee presentar su retiro, temporal o definitivo, o reincorporación debe completar el formulario que se presenta a continuación, el cual indica el motivo de su baja temporal, retiro o reincorporación. Este formulario debe ser lo más claro y explícito posible y debe indicar el motivo de su baja y cómo esta afecta su permanencia en el programa, etc.
- La solicitud debe ser presentada, por escrito, por el estudiante a la dirección del programa de Magíster. Luego de ello, el/la Director/a deberá hacer entrega formal del documento formulario adjunto al estudiante.
- Posterior a ello, el estudiante deberá enviar al Supervisor DAE Postgrado dicho formulario para dar curso administrativo a la reincorporación, retiro temporal o retiro definitivo de el/la estudiante.
- Es necesario que el/la estudiante tenga conocimiento del siguiente documento, que da cuenta de la normativa interna UDLA que rige este tipo de procedimientos:

<https://www.udla.cl/wp-content/uploads/2022/01/Manual-de-Resciliacion-y-Retiro-2022-1.pdf>

## **TÍTULO IX Disposición Final**

### **Artículo 34**

- Cualquier situación no contemplada en esta normativa será consultada en el Reglamento de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría N°18052022-01) y en el Reglamento del Estudiante de Postgrado UDLA (Decreto Rectoría Número 18052022-05). En aquellos aspectos no contemplados en esta normativa, resultarán aplicables las normas generales de la Universidad. En el caso que la mencionada situación no se encuentre contemplada, serán materia de resolución o fijación de la Dirección de Posgrado.